

Viedma, emitida en la fecha de la firma digital.

EXPEDIENTE: "ESTEVANACIO, JUAN ALBERTO Y SUESCUN, JOSEFA JOVITA S/ SUCESION - SUCESIÓN INTESTADA" - Expediente VI-01391-C-2024.

ANTECEDENTES:

1. Mediante las partidas de defunción acompañadas, se encuentra acreditado que Juan Alberto Estevanacio falleció el día 02/07/1993 y Josefa Jovita Suescun, el día 07/02/1994, ambos decesos ocurridos en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro.

2. Se acredita con el certificado correspondiente, el matrimonio de los causantes, acto celebrado en la localidad de San Javier, provincia de Río Negro, el día 19/05/1961.

Asimismo, con los certificados acompañados se acredita el nacimiento de sus hijos: María Jovita Estevanacio, ocurrido en la ciudad de Carmen de Patagones, provincia de Buenos Aires, el día 20/04/1962 y José Alberto Estevanacio, ocurrido en la ciudad de Viedma provincia de Río Negro, el día 14/07/1969.

3. Obra la inscripción en el Registro Público de Juicios Universales que determina el art. 3 de la Ley K N° 788.

4. Se encuentra agregado el oficio librado al Registro de la Propiedad Inmueble que determina el art. 6 de la Ley A N° 133, mediante el cual se informa que los causantes no dejaron disposición testamentaria.

5. Surge publicación del edicto en la página web del Poder Judicial, en los términos del art. 2340 del CCyC de conformidad con la Ley Provincial 5273 y la Acda. 4/2018 del STJ; y corren agregados los recibos y ejemplar del Boletín Oficial, donde consta la publicación de los edictos ordenados, habiendo certificado la Coordinadora de la OTICCA sobre el vencimiento del término y resultado de dichas publicaciones.

Por ello y teniendo en cuenta la conformidad manifestada por el Ministerio Público Fiscal y lo dispuesto por los arts. 3565, 3570 y ccdtes. del Código Civil y Comercial.

RESOLUCIÓN:

I.- Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de Juan Alberto Estevanacio.(LE. 07.384.245), le suceden en el carácter de únicos y universales herederos su hijos: María Jovita Estevanacio (DNI N° 14.093.597) y José Alberto Estevanacio (DNI N° 20.750.344) y su cónyuge supérstite Josefa Jovita Suescun (LC. 0.668.765), sin perjuicio de los derechos que le asisten a esta por la disolución de la sociedad conyugal.

II.- Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de Josefa Jovita Suescun (LC. 0.668.765), le suceden en el carácter de únicos y universales herederos su hijos: María Jovita Estevanacio (DNI N° 14.093.597) y José Alberto Estevanacio (DNI N° 20.750.344).

III.- Ordenar el cese de la intervención del Ministerio Público Fiscal.

IV.- Notificar la presente conforme arts. 120 y 138 del CPCC.

Julieta Noel Díaz

Jueza